



Dirección Nacional de Aduanas
Subdirección de Fiscalización

Oficio Circular N° 145

Materia: Fija forma, plazo y vía para comunicar a Aduana los embarques de exportación de productos mineros según Resolución de la referencia.

Referencia: Resolución N°7258/2014

Valparaíso, 27 ABR. 2015

De: **DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS**

A: **DIRECTORES REGIONALES Y ADMINISTRADORES DE ADUANAS**

De acuerdo al numeral 2.1.1 del Capítulo IV del Compendio de Normas Aduaneras, los embarques de exportaciones de productos mineros en general y de productos no mineros clasificados en las posiciones arancelarias 7106.1000, 7106.9110, 7106.9120, 7106.9200, 7108.1100, 7108.1200, 7108.1300, 7108.2000, 7110.1100, 7110.1900, 7110.2100, 7110.2900, 7110.3100, 7110.3900, 7110.4100, 7110.4900, 7112.3000, 7112.9100, 7112.9200, 7112.9900, deberán ser comunicados a la Aduana de tramitación del DUS-AT, para los efectos que éste estime pertinente, en la forma, plazo y por la vía que el Servicio defina, procedimiento que a continuación se describe:

Procedimiento operativo para el aviso de embarque de las exportaciones de productos mineros, y productos no mineros clasificados en las partidas 71.06, 71.08, 71.10 y 71.12:

1. Los avisos de embarque deberán ser enviados por correo electrónico a la Aduana de tramitación del DUS que corresponda, utilizando las siguientes direcciones:

avisoembarque_arica@aduana.cl
avisoembarque_iquique@aduana.cl
avisoembarque_tocopilla@aduana.cl
avisoembarque_antofagasta@aduana.cl
avisoembarque_chanaral@aduana.cl
avisoembarque_coquimbo@aduana.cl
avisoembarque_losandes@aduana.cl
avisoembarque_metropolitana@aduana.cl
avisoembarque_valparaiso@aduana.cl
avisoembarque_sanantonio@aduana.cl
avisoembarque_talcahuano@aduana.cl
avisoembarque_osorno@aduana.cl
avisoembarque_puertomontt@aduana.cl
avisoembarque_puertoaysen@aduana.cl
avisoembarque_puntaarenas@aduana.cl
avisoembarque_coyhaique@aduana.cl





2. El plazo para comunicar el embarque será con 10 días corridos de antelación a la fecha estimada de embarque y deberá ser realizado por el Despachador. El aviso deberá tener el formato establecido en el numeral 5 del Apéndice VI del Capítulo IV del Compendio de Normas Aduaneras.
3. Recibida la información, la Aduana correspondiente a través de su Departamento de Fiscalización, determinará si requerirá un control de embarque con toma de muestras para la determinada operación informada.

En el caso de exportaciones de productos no mineros indicados cuyo embarque se realice con el pasajero, se deberá presentar la mercancía a la Aduana con al menos 6 horas de antelación al embarque

Las infracciones están estipuladas en la resolución de la referencia, y según lo establecido en el marco normativo de Aduana.

Saluda atentamente a Ud



GONZALO PEREIRA PUCHY
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

PAG/AL/JLCM/RPV/VSP/RES/HNV/

00022786